JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁDIZ

Código del convenio 11000735011981

ASISTENTES:

F.A.E.C.: D. Emilio Corbacho Domínguez. D. Jorge Fdez-Portillo Pardo de Donlebún

CC.OO.: D. Agustín González Bornes. Dña. María del Mar Polanco Teixeira

U.G.T.: D. Manuel Díaz Carrasco. D. Víctor Manuel del Pino Pecino

En Cádiz y en la Sede de la Federación provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción (FAEC), se reúnen, siendo las 12,00 horas del día 21 de Diciembre de 2016, los señores relacionados al margen en su calidad de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción de Cádiz.

Las partes llegan al acuerdo de que el Calendario y cuadro horario vigente en el próximo año 2017, en el sector y en esta provincia, sea el que se incorpora a esta acta. En el mencionado Calendario se recogen como fiestas locales los días que corresponden a la ciudad de Cádiz; fiestas que serán sustituidas en cada localidad por las suyas propias y, con carácter general, cuando la fiesta local coincida en un sábado, ésta pasará al Viernes, y cuando coincida en Domingo, al Lunes. Las fiestas Nacionales y Autonómicas se corresponden, cronológicamente con los días 2 de Enero, 6 de Enero, 28 de Febrero, 13 y 14 de Abril, 1 de Mayo,15 de Agosto, 12 de Octubre, 1 de Noviembre, 6 de Diciembre, 8 de Diciembre y 25 de Diciembre. En dicho calendario se establece como Jornada no Laboral la del día 13 de Octubre.

Los días 10, 11 y 12 de Abril, Lunes, Martes y Miércoles Santo, la jornada será de 6 horas.

Durante la jornada de verano, que abarcará del 1 de julio al 31 de agosto, la jornada será de 07,30 a 14,30 horas,7 horas, con una interrupción de 15 minutos para tomar el bocadillo, siendo en este período la jornada de los viernes de 5 horas hasta el viernes 25 de Agosto, inclusive.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, en el lugar y fecha mencionados, firmándose la presente acta con su anexo, en cuadriplicado, por todos los asistentes en prueba de conformidad.

CALENDARIO LABORAL - CONSTRUCCIÓN CÁDIZ 2017

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Enero	D	F	8	8	5	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8
Febrero	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	F/L	F			
Marzo	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8
Abril	S	D	8	8	8	8	8	S	D	6	6	6	F	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	
Mayo	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8
Junio	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	
Julio	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7
Agosto	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	8	F	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7
Septiembre	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	
Octubre	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	F	P	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8
Noviembre	F	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	
Diciembre	8	S	D	8	8	F	8	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	F	8	8	8	8	S	D

Los días señalados como Fiestas Locales corresponden a la ciudad de Cádiz; fiestas que serán sustituidas en cada municipio por las que tengan en el mismo oficialmente, y, con carácter general, cuando la fiesta local coincida en un sábado, ésta pasará al viernes, y cuando coincida en Domingo, al lunes.

F=Fiesta F/L=Fiesta Local Cádiz P= Jornada no laboral S=Sábado D=Domingo

Firmas.

Nº 6.226

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ

ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN MEDIO AMBIENTE, ENERGIA y SOSTENIBILIDAD DE LA PROVINCIA DE CADIZ (AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA)

Código de Convenio: 11100852012017

PARTE COMUN

CAPITULO I.- AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- AMBITO FUNCIONAL

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo de las personas empleadas públicas de LA FUNDACIÓN MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD DE LA PROVINCIA DE CADIZ (APEC) de la Diputación de Cádiz en situación de servicio activo.

ARTÍCULO 2.- AMBITO TEMPORAL

El Acuerdo tendrá una vigencia de 2 años, entrando en vigor el día 1 de Enero de 2017 y terminando el día 01 de Enero de 2019, antes de cuya fecha se constituirán los órganos de negociación para el siguiente Acuerdo de Negociación Colectiva, a los efectos de sustitución del presente documento.

ARTÍCULO 3.- AMBITO PERSONAL

El presente Acuerdo es de aplicación a todos los empleados de la Fundación, que presten servicios en cualquiera de los centros de trabajo de la indicada fundación, y con cualquier tipo de vinculación (de naturaleza publica o privada). Igualmente, a este colectivo de empleados, les será de aplicación directa como mínimo de Derecho necesario, cualquier acuerdo presente o futuro que se negocie entre la Diputación Provincial de Cádiz y sus empleados, y todo tipo de mejoras: Convenios o Acuerdos y sus prorrogas que existan o existieren en un futuro entre la Diputación Provincial de Cádiz y el colectivo de sus trabajadores. Caso de concurrir conflicto normativo entre la regulación de las condiciones laborales de los empleados de la Fundación y las condiciones laborales de los empleados de la Diputación Provincial de Cádiz, será de aplicación la norma o acuerdo que resulte más beneficioso al empleado/trabajador. A la firma del presente acuerdo, la Fundación cuenta con un centro en Cádiz (Servicios Centrales) en Avenida Campo del Sur, nº 26.

ARTÍCULO 4.- DENUNCIA Y PRORROGAS

Cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento normal o de cualquiera de sus prórrogas, mediante escrito dirigido a la otra parte.

Las partes firmantes comenzarán las negociaciones del siguiente Acuerdo al inicio del último trimestre de su vigencia. No obstante, denunciado en forma, y hasta que entre en vigor el nuevo que le sustituya, seguirá siendo de aplicación el presente texto.

El acuerdo se entenderá prorrogado en un año a partir del 1 de Enero de 2019, y en igual fecha de años sucesivos, por tácita reconducción, si no se produjese denuncia.

CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5.- POTESTAD ORGANIZATORIA Y RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

La organización práctica del trabajo corresponde a la Dirección, bajo la supervisión de la Vicepresidencia Ejecutiva y con sujeción a este documento y a la legislación vigente.

La resolución de conflictos se realizará mediante la negociación entre la Dirección y la representación legal de las personas empleadas públicas de la misma, resolviéndose en caso de disconformidad por la autoridad competente, o persona mediadora designada por común acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 6.- RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Corresponde a la Junta de Patronato de la Fundación, la aprobación inicial de la RPT, así como las modificaciones que se realicen en la misma, que deberán ser, en todo caso, las mismas que se apliquen al personal laboral de la Diputación Provincial, previa negociación con la representación de las personas empleadas públicas de la Fundación.

ARTÍCULO 7 .- PLAN DE ESTABILIDAD

La Fundación, se compromete a efectuar aquellas convocatorias que se dirijan a la consolidación de empleo en el sentido y con las exigencias previstas en la Disposición Transitoria Cuarta del EBEP y demás normativa vigente, en el tiempo y forma que indique el Plan de estabilidad que confeccione la Diputación de Cádiz.

Así mismo y para cumplir con la legislación vigente en la actualidad, todos los derechos contemplados en este Convenio, y que conlleven incremento de masa salarial, quedarán pendientes de aplicación hasta tanto dicha legislación no lo permita, y los presupuestos de la Fundación en materia de ingresos y gastos, puedan asumirlos.

CAPITULO III.- JORNADA Y VACACIONES

ARTÍCULO 8.- JORNADA Y VACACIONES

En todo lo referente a la jornada laboral, vacaciones, días de libre disposición y otros y permisos no retribuidos y reducción de jornadas se aplicará lo recogido en el Capítulo IV del Acuerdo de Negociación Colectiva para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz.

CAPITULO IV. ENFERMEDADES, PERMISOS, EXCEDENCIAS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 9.- ENFERMEDADES, PERMISOS, EXCEDENCIAS Y LICENCIAS

En todo lo referente a enfermedades, permisos, excedencias y licencias, se aplicará lo recogido en el Capítulo V del Acuerdo de Negociación Colectiva para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz.

CAPITULO V.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 10.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES

Se aplicará lo recogido en el Capítulo VI del Acuerdo de Negociación Colectiva para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz.

CAPITULO VI.- DERECHOS SOCIALES

ARTÍCULO11.-AYUDADEESTUDIOS,ANTICIPOSREINTEGRABLES, ANTICIPOS MENSUALES, DESPLAZAMIENTO Y DIETAS EN CASO DE

ENFERMEDAD
En todo lo referente a ayudas de estudio, anticipos reintegrables y mensuales, y desplazamiento y dietas en caso de enfermedad, se aplicará lo recogido en el Capítulo VII del Acuerdo de Negociación Colectiva para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz.

ARTÍCULO 12.- SEGURO MÉDICO, VIDA Y RESPONSABILIDAD CIVIL
a) Seguro de vida colectivo.
La Fundación concertará un seguro de vida colectivo para los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo. Se asegurará como mínimo el fallecimiento, la declaración como beneficiario de una invalidez permanente ya sea,
total o absoluta. Las cuantías de las indemnizaciones serán las reflejadas en la póliza vigente en cada momento. Las condiciones de este seguro de vida colectivo se negociaran con los representantes de los trabajadores, tanto en lo referente a coberturas como a cuantías de éstas.
b) Seguro de responsabilidad civil.
La Fundación contratará un seguro que contemple la responsabilidad civil por actividades realizadas por el trabajador en el ejercicio de sus funciones.
c) Seguro de salud.
Los trabajadores de la Fundación disfrutarán del mismo seguro médico contratado por la Diputación de Cádiz, permaneciendo activo mientras sea de aplicación al personal laboral de la Diputación de Cádiz.

CAPITULO VII.- DERECHOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 13.- AYUDAS, FORMACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA
Se aplicará lo recogido en el Capítulo VIII del Acuerdo de Negociación Colectiva para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz.

CAPITULO VIII.- PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD LABORAL

ARTÍCULO 14.- PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD LABORAL
Se aplicará lo recogido en el Capítulo IX del Acuerdo de Negociación Colectiva para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz.

CAPITULO IX.- REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 15.- REGIMEN DISCIPLINARIO
En lo relativo al régimen disciplinario, se aplicará lo dispuesto en el capítulo X del Acuerdo de Negociación Colectiva para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz.

PARTE ESPECÍFICA PERSONAL LABORAL

CAPITULO I.- PECUALIRIDADES GENERALES

ARTÍCULO 1.- PECULIARIDADES GENERALES DEL PERSONAL LABORAL
Se aplicará lo recogido en el Capítulo I del Acuerdo de Negociación Colectiva para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, en la parte específica del personal laboral.

CAPITULO II.- ORGANOS DE REPRESENTACION

ARTÍCULO 2.- ORGANOS DE REPRESENTACION DEL PERSONAL LABORAL
Se aplicará lo recogido en el Capítulo II del Acuerdo de Negociación Colectiva para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, en la parte específica del personal laboral.

CAPITULO III.- RETRIBUCCIONES

ARTÍCULO 3.- RETRIBUCCIONES PERSONAL LABORAL
Se aplicará lo recogido en el Capítulo III del Acuerdo de Negociación Colectiva para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, en la parte específica del personal laboral.

Cádiz, 29 de Noviembre de 2016. Por la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad Provincia de Cádiz. Fdo.: D. Manuel Jesús Palma Silgado
Por la Vicepresidencia Ejecutiva Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad Provincia de Cádiz. Fdo.: Dª Maria Isabel Peinado Pérez
Por el Representante de los Trabajadores. Fdo.: D. Ángel David Domínguez Ruso
Por UGT Diputación de Cádiz. Fdo.: D. Jose María Moreno Macías **Nº 6.228**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

ANUNCIO

El Iltmo. Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 16 de enero de 2017, dictó Resolución sobre la convocatoria en curso para la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso Oposición, de 9 plazas de Bomberos vacantes en la plantilla de funcionarios de este Consorcio (OPE 2016), cuyo texto se inserta a continuación:
"PRIMERO.- Se declara aprobada la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos, cuya relación certificada y completa, se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios de este Consorcio.
SEGUNDO.- El orden de actuación de los aspirantes, ha dado como resultado la letra "H"; por lo que el primer aspirante en actuar sería aquel cuyo primer apellido comience por dicha letra.
TERCERO.- El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:
PRESIDENTE: Doña Mª Jesús Palacios Herce, Funcionario del Consorcio, como titular y, Don José Enrique Vargas Negreira, como suplente.
SECRETARIO: Doña María Dolores Larrán Oya, Secretaria General del Consorcio, como titular, y Doña María del Pilar Benítez Eyzaguirre, como Suplente.
VOCALES: Don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, Funcionario de la Junta de Andalucía, como titular, y Don Antonio Arquero Mota, como suplente.

Don Jaime Domínguez Asencio, Director Gerente del Consorcio, como titular y, Don Ignacio Pérez Prado, como suplente.

Don José Luís Ferrer Ríos, Director Técnico del Consorcio, como titular y, Don Carlos Ortiz de Zarate Larrubia, como suplente.

Don Francisco José Repeto de la Torre, Jefe de Formación del Consorcio, como titular y, Don Diego Benítez Mota, como suplente.

Don Manuel Bueno Ortega, Funcionario de Carrera del Consorcio, como titular, y Don Alberto Garcia Sánchez, como suplente.

Estos nombramientos se producen en cumplimiento del art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
CUARTO.- La primera prueba PSICOTÉCNICO, se celebrará el día 18 de febrero de 2016, en la FACULTAD DE MEDICINA DE CÁDIZ, sita en Pza. Fragela, s/n, a las 9.00 horas, citando para ello a todos los aspirantes. Todos los aspirantes deberán presentarse provistos del D.N.I."

A través de este anuncio, los aspirantes deberán considerarse informados en llamamiento único.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cádiz, a 8 de febrero de 2017. EL PRESIDENTE DEL CBPC, Fdo.: Francisco Vaca García. **Nº 9.672**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA.

Visto y examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo de SEIS LOCALES PARA VIVEROS DE EMPRESA SITUADOS EN EDIFICIO CULTURAL EN AVENIDA LAS ADELFAS S/N DE CASTELLAR DE LA FRONTERA, calificado como bien de dominio público y que se adjudicará mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, y siempre de conformidad con el articulo 58 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24de Enero, se somete el mismo a información pública mediante el presente anuncio por plazo de VEINTE días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Castellar de la Frontera a 23 de Diciembre de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: D. Juan Casanova Correa. Documento Firmado Electrónicamente

Nº 93.176/16

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
EXPEDIENTE: 4500/2016

OBJETO: Celebración y conclusión de un Acuerdo Marco, para el establecimiento de las condiciones generales que se aplicarán durante su vigencia para las contrataciones sucesivas de los suministros de materiales de oficina, con arreglo a las necesidades administrativas.

PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN: Procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a un criterio único de adjudicación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El acuerdo marco tendrá un plazo de vigencia de dos años, a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del mismo, y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de un año. Podrán existir hasta dos prórrogas de un año cada una. Por tanto la duración máxima del acuerdo marco será de cuatro años.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación es de de treinta y seis mil trecientos euros anuales (36.300 □), IVA incluido, con arreglo al siguiente desglose:
- Importe neto (IVA excluido): 30.000,00□/anuales
- Importe IVA (21%): 6.300,00 □
- Importe total (IVA incluido): 36.300,00 □/anuales

El tipo máximo de licitación se establece por precios unitarios de los artículos contenidos en el Anexo 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

GARANTIAS :
- Provisional: NO SE EXIGE.-
- Definitiva: NO SE EXIGE EN LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO (se exigirá, cuando proceda, en los contratos derivados del acuerdo marco)

OFICINA DONDE SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE: Unidad de Contratación (tlf. 956.81.01.04), de lunes a viernes en horario de oficina, donde podrán los interesados retirar los Pliegos de Condiciones, por correo electrónico a la dirección contratacion@aytorota.es , o bien adquirirlo de la página Web de este Ayto.: www.aytorota.es, en el Perfil de Contratante.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las ofertas se han de presentar según el modelo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con la declaración responsable del Anexo III y la oferta económica según Anexo VII del mismo pliego. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en la Oficina de Atención al Ciudadano, situada en Plaza de España, 1 - 1ª Planta, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes y en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. de Cádiz.

APERTURA DE PLICAS : El acto de apertura de plicas, tendrá lugar en el Palacio Municipal Castillo de Luna, el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo tendría lugar el siguiente día hábil.

09/01/2017. El Alcalde Presidente. Fdo. José Javier Ruiz Arana.

Nº 1.397

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ) POR LA QUE SE ANUNCIA PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI SAN ROQUE A PINAR DEL REY, 3ª FASE.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Negociado de Contratación y Patrimonio).

c) Número de expediente: CON 211/16(Gestiona 11420/2016)

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Proyecto de ejecución de carril bici San Roque a Pinar del Rey, 3ª Fase.

b) División por lotes: No

c) Lugar de ejecución: San Roque (Cádiz)

d) Plazo de ejecución: Seis meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4.- Precio del contrato: 829.937,37 □ IVA incluido.

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). Negociado de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Plaza de las Constituciones, s/n

c) Localidad: San Roque (Cádiz) 11360

d) Teléfono: 956-780106 (Ext: 2028) Fax: 956-782392

e) Página web: http://sanroque.sedelectronica.es/contractor-profile-list

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en la cláusula once y doce del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En horario de oficina y durante un plazo de VEINTISÉIS días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Si este plazo terminase en sábado se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en la Cláusula diecisiete del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). Registro General de Entrada.

2º.- Domicilio. Plaza de las Constituciones, s/n.

3º.- Localidad: San Roque (Cádiz) 11360.

9.- Otras informaciones:

10.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.- Perfil de contratante: http://sanroque.sedelectronica.es/contractor-profile-list

En San Roque, a 23/01/2017, firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 4.563**

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Enero de 2.017, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento para 2017, en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- A efectos meramente informativos, publicar la aprobación del Plan Económico Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En cumplimiento de lo previsto en los artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan Económico-Financiero se encuentra a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento. Alcalá del Valle a 23 de Enero de 2.017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Dolores Caballero Flores.

Nº 6.206

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el Reglamento del Consejo Local de Participación Ciudadana, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, y cuyo contenido se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bornos, 24 de enero de 2017. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El Consejo Local de Participación Ciudadana es un órgano complementario del Ayuntamiento de Bornos, que tiene carácter consultivo y de participación sectorial, para la formulación de propuestas y sugerencias en el ámbito del municipio de Bornos. El Consejo se regirá por el presente Reglamento, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2.

El Consejo Local de Participación Ciudadana, tendrá por objeto propiciar y facilitar la participación de la comunidad vecinal en los asuntos municipales que le afecten.

Artículo 3.

1. Serán funciones del Consejo Local de Participación Ciudadana:

a) Elaborar las líneas generales de actuación del Consejo y establecer todo tipo de normas internas que no contradigan el presente Reglamento.

b) Elevar al Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, la propuesta de modificación del presente Reglamento.

c) Aprobar anualmente un proyecto de necesidades en relación con las actividades a desarrollar por el Consejo Local de Participación Ciudadana, ordenándolo según su prioridad y elevándolo, a través de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, a la Corporación, la cual procederá a su ordenación, síntesis, modificación e inclusión en todo lo que estime oportuno en el Presupuesto Municipal.

d) Presentar las sugerencias que considere oportunas a la elaboración de los Presupuestos Municipales.

e) Designar las Comisiones de trabajo que se estimen convenientes para temas concretos, así como los integrantes de las mismas.

f) Estudiar y emitir informes sobre los temas que considere en el ámbito de la Participación Ciudadana.

g) Formular propuestas de actuación a los órganos de gobierno del Ayuntamiento sobre asuntos de competencia municipal de interés para la localidad.

h) Ser informado de las decisiones que se tomen por el Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía, respecto de aquellos temas de interés para la participación ciudadana.

2. Las funciones del Consejo se ejercerán mediante la realización de estudios y la emisión de dictámenes, informes, propuestas o peticiones y nunca serán vinculantes para los órganos de gobierno municipales.

Articulo 4.

El Ayuntamiento facilitará en la medida de lo posible los medios que estime necesarios para su adecuado funcionamiento.

CAPÍTULO II. COMPOSICION

Artículo 5.

Podrán formar parte del Consejo Local de Participación Ciudadana:

a) El Alcalde, que ostentará la Presidencia del Consejo.

b) El/la Concejal Delegado/a de Participación Ciudadana o, en su defecto, la persona designada por parte de la Alcaldía de entre los miembros de la Corporación, que ejercerá la Vicepresidencia.

c) Un/a Vocal, que corresponderá al/a Concejal Delegado/a de Coto de Bornos.

d) Vocales representantes de la Corporación Municipal, a razón de uno por cada Grupo Político de la Corporación.

e) Un/a vocal por cada una de las Asociaciones de Vecinos del municipio, incluidas las de Padres y Madres de Alumnos/as, que soliciten su inclusión en el Consejo.

f) Un/a funcionario/a municipal, en calidad de Secretario/a, con voz y sin voto, designado por el Alcalde.

Artículo 6.

1. La integración de las asociaciones o entidades en el Consejo Local de Participación Ciudadana se hará, previa solicitud, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta del/la Presidente/a.

2. Deberán reunir para ello las condiciones siguientes:

a) No perseguir fines lucrativos.

b) Figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones o Registros correspondientes, en su caso.

Artículo 7.

Las asociaciones o entidades deberán aportar con la solicitud los siguientes datos:

a) Estatutos de la asociación o entidad.

b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones.

c) Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

d) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.

e) Domicilio social.

f) Certificación de números de socios.

g) Nombre de los representantes de la asociación o entidad que se proponen para el Consejo Local de Participación Ciudadana, con indicación de sus respectivos suplentes, así como una cuenta única de correo electrónico para practicar las notificaciones.

h) Cualquier modificación de los datos aportados deberán notificarse a la Secretaria del Consejo dentro del mes siguiente al que se produzca.

CAPÍTULO III. ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8.

El Consejo Local de Participación Ciudadana contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

a) La Presidencia.

b) La Vicepresidencia.

SECCIÓN PRIMERA. LA PRESIDENCIA

Artículo 9.

Son atribuciones de la Presidencia:

a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.

b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.

c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.

d) Resolver las dudas que se susciten en la aplicación del presente Reglamento.

e) Mantener informada a la Corporación de los Acuerdos del Consejo Local de Participación Ciudadana.

SECCIÓN SEGUNDA. LA VICEPRESIDECIA

Artículo 10.

1. La persona que ocupe la Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que este le delegue.
2. La persona que ocupe la Vicepresidencia será designada por el/la Presidente de entre los miembros del Consejo.
3. La Delegación de funciones en el Vicepresidente/a por parte del Presidente/a se pondrá en conocimiento del Consejo en la primera sesión que celebre.

SECCIÓN TERCERA. COMISIONES ESPECIALIZADAS

Artículo 11.

1. En el Consejo Local de Participación Ciudadana crearse Comisiones de Trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, que serán presentados como informes.
2. Los informes de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante para el Consejo.

Articulo 12.

Las Comisiones de Trabajo estarán presididas por un vocal designado por la Presidencia de entre los miembros del Consejo.

Las Comisiones de Trabajo podrán solicitar a través del Presidente/a del Consejo la asistencia técnica que consideren oportuna.

CAPÍTULO IV. LA SECRETARÍA

Artículo 13.

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Local de Participación Ciudadana y la asistencia al mismo.

Artículo 14.

El/la Secretario/a será designado/a por el/la Presidente/a Consejo entre los empleados del Ayuntamiento de Bornos.

Artículo 15.

El/la Secretario/a actuarán con voz pero sin voto como Secretario/a del Consejo, bajo la superior autoridad de el/la Presidente/a.

Artículo 16.

Las funciones del Secretario/a son:
a) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
b) Levantar acta de las sesiones.
c) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas.
d) Suscribir las actas del Consejo de Gobierno junto al Presidente.
e) Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Local de Participación Ciudadana.
f) Custodiar y remitir copia de actas al Ayuntamiento.
g) Aquellas que le sean encomendadas por el Consejo.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 17.

1. El Consejo se reunirá con carácter ordinario cada semestre, y con carácter extraordinario a petición de cualquier miembro.
2. El Consejo se reunirá, preferentemente, en el Salón de Actos de la Casa Palacio de los Ribera, pero a propuesta de la Presidencia o de cualquier miembro, podrá hacerlo también en cualquiera de las sedes de las asociaciones representadas en el mismo.

Artículo 18.

1. Las sesiones del Consejo serán convocadas por el/la Presidente/a.
2. Las sesiones ordinarias habrán de ser convocadas con diez días de antelación y las extraordinarias con 48 horas.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando asista un tercio de número legal de miembros.

En todo caso, es necesario la presencia del/la Presidente/ a y del/la Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

3. La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente.

Artículo 19.

A las reuniones podrá asistir personal técnico, representantes de entidades relacionadas con los asuntos a tratar, con voz pero sin voto y previa autorización del/la Presidente/a.

Artículo 20.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.
2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
3. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros.
4. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local de Participación Ciudadana, corresponde al Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Base de Régimen Local. **Nº 6.254**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2017, el Presupuesto único de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2017 y en consecuencia las Bases de Ejecución que la soportan, y la plantilla de personal que se une como anexo, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir de su publicación en el B.O.P., durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente Legislación Municipal (art. 169 T.R.L.R.H.L.), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el B.O.P.

Lo que se hace publico para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TARIFA, 30/01/2017. EL ALCALDE. Fdo.: FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ **Nº 6.334**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 254/2016 seguidos a instancias de RAFAEL SANCHEZ CAMACHO contra GRUPO VEITEC SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a GRUPO VEITEC SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTE DE FEBRERO DE 2017, A LAS 09:45 y 10:15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio, respectivamente, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GRUPO VEITEC SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 12/01/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: José Manuel Seoane Sepúlveda. **Nº 6.181**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 548/2016 Negociado: C. N.I.G.: 1102044S20160001577. De: D/Dª. ALVARO GUERRERO JIMENEZ. Abogado: JOSE MIGUEL OVIEDO MESA. Contra: D/Dª. EXTRAMETAL SC y FOGASA

D/Dª. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 548/2016 se ha acordado citar a EXTRAMETAL SC como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EXTRAMETAL SC .

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 17/01/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: José Manuel Seoane Sepúlveda.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 6.195**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1143/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JOSE GAGO PANTOJA contra PIAGET Y NADAL SA. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 19/01/17 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 12/2017

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 19 de enero de 2017, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrada- Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos nº 1143/15sobre despido seguidos a instancia de DOÑA MARIA JOSE GAGO PANTOJA, asistidos por el Letrado D. Luciano García Ortiz, contra PIAGET Y NADAL SA, que no comparece y FOGASA que comparece debidamente asistido

FALLO: Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DOÑA MARIA JOSE GAGO PANTOJA, frente a la empresa PIAGET Y NADAL SA, y el FOGASA, DECLARO IMPROCEDENTE el despido de la actora, condenando a la empresa demandada PIAGET Y NADAL SA, a estar y pasar por tal declaración. Asimismo, encontrándose la empresa cerrada y sin actividad, siendo imposible la readmisión, procede declarar la EXTINCIÓN DE LA RELACION LABORAL que vinculaba a las partes a fecha de la presente resolución, condenando a la empresa PIAGET Y NADAL SA, a que abone a la actora una indemnización de DIECINUEVE MIL CIENTO CATORCE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (19.114,31□), así como al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir en el periodo expresado y que ascienden a la suma de DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (10.088,55 □), ondenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065114315 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 □ en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PIAGET Y NADAL SA. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinte de enero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente. **Nº 6.198**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. DOLORES QUINTERO ROMERO, VANESA ACEVEDO NARANJO, ANA ISABEL RIVERA ATALAYA, MARIA LUISA CANOVAS DELGADO, LORENA PEÑA ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN PALMA RONDAN, SUSANA EVELINA RUBLE MOVILLA, MARIA JESUS PAZ CERVANTES, TAMARA ALFONSECA MORENO, MONTSERRAT HIDALGO ZAYAS, JUANA MARIA GASCA PEÑA, MARIA JOSE PIÑERO RIVAS y ESTHER MOSQUERA LOZOYO contra HALEPENSIS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 13 enero 2017 del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a trece de enero de dos mil diecisiete. Dada cuenta y; HECHOS

PRIMERO.- En los autos 466/15, seguidos a instancia de D./Dª. DOLORES QUINTERO ROMERO, VANESA ACEVEDO NARANJO, ANA ISABEL RIVERA ATALAYA, MARIA LUISA CANOVAS DELGADO, LORENA PEÑA ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN PALMA RONDAN, SUSANA EVELINA RUBLE MOVILLA, MARIA JESUS PAZ CERVANTES, TAMARA ALFONSECA MORENO, MONTSERRAT HIDALGO ZAYAS, JUANA MARIA GASCA PEÑA, MARIA JOSE PIÑERO RIVAS y ESTHER MOSQUERA LOZOYO, contra HALEPENSIS S.L. se dictó resolución judicial en fecha 23de noviembre de 2016, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 dela LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y , una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, a la ejecución de la sentencia dictada el día 23 de noviembre de 2106 en los autos 466/15, despachándose la misma a favor de las actoras, contra la empresa HALEPENSIS,SL., por las siguientes cantidades :

Dª Susana Evelina Ruble Movilla 780,29□ de principal ,más 115 □ presupuestados para intereses,gastos y costas.

Dª Dolores Quintero Romero,975,39 □ de principal,más 140 □ presupuestados para intereses,gastos y costas.

Dª Vanesa Acevedo Naranjo,487,69 □ de principal ,más 70 □ presupuestados para intereses,gastos y costas.

Dª Ana Isabel Rivera Atalaya, 558,41 □ de principal ,más 80 □ presupuestados para intereses,gastos y costas.

Dª Mª Luisa Cánovas Delgado,523,16 □ de principal,más 75 □ presupuestados para intereses,gastos y costas.

Dª Mª del Carmen Palma Roldán,1.049,78 □ de principal ,más 150 □ presupuestados para intereses,gastos y costa.

Dª Ester Mosquera Lozoyo,1044,47 □ de principal,más 150 □ presupuestados para intereses,gastos y costas.

Dª Mª Jesús Paz Cervantes , 975,39 □ de principal ,más 140 □ presupuestados para intereses,gastos y costas.

Dª Tamara Alfonseca Moreno,975,39 □ de principal ,más 140□ presupuestados para intereses,gastos y costas.

Dª Montserrat Hidalgo Zayas, 2.371,24 □ de principal ,más 350 □ presupuestados para intereses,gastos y costas.

Dª Mª José Piñero Rivas, 2.469,57 □ de principal ,más 370 □ presupuestados para intereses,gastos y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Encontrándose en ignorado paradero la entidad demandada, notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el BOP de Cádiz y se expondrá en el tablón de anuncios del juzgado,expidiéndose al efecto los correspondientes despachos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO-JUEZ. EL LETRADO DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HALEPENSIS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 6.201**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ

EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 642/2016, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JUAN ANTONIO BERENGUER GOMEZ contra SERRERIA ENRIQUE, S.L., en el que, con fecha 13/01/2017 se ha dictado Sentencia nº 11/17, cuyo Fallo dice lo siguiente:

"FALLO

Estimar en parte la demanda presentada en nombre y representación de D. JUAN ANTONIO BERENGUER GÓMEZ frente a la empresa SERRERÍA ENRIQUE, S.L., debiendo declarar la improcedencia del despido con efectos de 20/09/2016, debiendo condenarse a la empresa SERRERÍA ENRIQUE, S.L., a su elección en el plazo de cinco días, a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones laborales que tenía al tiempo del despido con abono de los salarios de tramitación, o a indemnizarle en la cuantía total de 24.416,22 euros, debiendo ser condenada la empresa asimismo en todo caso a pagar a D. JUAN ANTONIO BERENGUER GÓMEZ la cantidad de 3.062,36 euros, de los cuales 2.067,52 euros devengarán interés de demora calculado al 10%.

No ha lugar a la condena en las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander con núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 &euro, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Suplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-"

Y para que sirva de notificación en forma a SERRERIA ENRIQUE, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN. **Nº 6.203**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 765/2014 y 498/15 acumulado, a instancia de la parte actora Dª. VICTORIA RODRIGUEZ RICHARTE y MUTUA MC (MIDAT -CYCLOPS) MUTUA DE AT Y EP DE LA S.S. contra CONGELADOS Y CONSERVAS MARATLANTIS SL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SALAZONES Y CONSERVAS DE SANCTIPETRI SL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MC (MIDAT-CYCLOPS), MUTUA DE AT Y EP DE LA S.S. y VICTORIA RODRIGUEZ RICHARTE sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 20/01/2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Desestimar íntegramente las demandas interpuestas en nombre de Dña VICTORIA RODRÍGUEZ RICHARTE y de MC MUTUAL, debiendo confirmarse la Resoluciones del INSS de 19.05.2104 y 23.09.2014 en cuanto al carácter no invalidante de las secuelas que presenta la trabajadora, y la Resolución del INSS de 23.09.2014 en cuanto a la contingencia de enfermedad profesional, todo ello sin condena en costas.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo...."

Y para que sirva de notificación al demandado SALAZONES Y CONSERVAS DE SANCTIPETRI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Angel Luis Sánchez Periñán.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 6.204**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE GUILLERMO SESTELO TORREJON contra SEGURIDAD LA JANDA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO

En CADIZ, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En este Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 4/2017 se ha dictado auto con orden general de ejecución provisional de fecha 16/01/17 a favor del ejecutante JOSE GUILLERMO SESTELO TORREJON frente al ejecutado SEGURIDAD LA JANDA, por la cantidad de 1.732,43 euros en concepto de principal, más la de 850 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 551.3 de la LEC establece que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, dictándose de oficio las resoluciones pertinentes- art. 237 LPL. Imponiendo la sentencia de conformidad a lo dispuesto en el art. 294 de la LPL, procede adoptar

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas, ACUERDO:
EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA DEMANDADA Y CANTIDADES PENDIENTES DE DEVOLUCION POR HACIENDA, HASTA CUBRIR LAS SUMAS RECLAMADAS.
RECABESE AVERIGUACION PATRIMONIAL INTEGRAL DE BIENES DE LA EJECUTADA POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO A TAL FIN A TRAVES DEL PUNTO NEUTRO JUDICIAL.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Y para que sirva de notificación al demandado SEGURIDAD LA JANDA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FDO.: Carmen Romero Chamorro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 6.207**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADA DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2016 a instancia de la parte actora D. IGNACIO EUGENIO MORENO MONTERO contra NEXTEL AEROSPACE DEFENCE AND SECURITY SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO INSOLVENCIA de fecha 17/01/2017 del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:

Declarar al ejecutado NEXTEL AEROSPACE DEFENCE AND SECURITY SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.794,03 &euro euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado NEXTEL AEROSPACE DEFENCE AND SECURITY SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a treinta de enero de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Carmen Yolanda Toro Vilchez.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 6.237**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 743/2016. Negociado: 3. N.I.G.: 1101244S20160002194. De: D/Dª Ana Julia Muñoz Esteban. Abogado: Ricardo Jesús Jiménez Ruiz. Contra: Automatic Holster SL

Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 743/2016 se ha acordado citar a AUTOMATIC HOLSTER SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 01/03/2017 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. JUAN CARLOS I, EDIF. ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AUTOMATIC HOLSTER SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a treinta de enero de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Carmen Yolanda Toro Vilchez.

Nº 6.253

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA

EDICTO

N.I.G.: 1102044S20140003419 Negociado: P Recurso: Recursos de Suplicación 535/2016 Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE JEREZ DE LA FRONTERA Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 1156/2014 Recurrente: MARIA DEL CARMEN PEREZ LANZAROTE Recurrido: C.I. JARA, SOCIEDAD CIVIL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Dª. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 535/16-P, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 7 de diciembre de 2,016, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº1 de Jerez de la Frontera, en Procedimiento nº 1156/14

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a C. I. JARA SOCIEDAD CIVIL, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a veintitrés de diciembre de 2,016. LA LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA DE LA SALA. Firmado. **Nº 6.516**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO URGENTE

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 267/2016 Negociado: C N.I.G.: 1102044S20160000713 De: D/Dª. NURIA GOMEZ SALGUERO Abogado: JUAN MANUEL PEÑA LEON Contra: D/Dª. FRANCISCO IVAN MUÑOZ BERMUDEZ

D/Dª. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 267/2016 se ha acordado citar a FRANCISCO IVAN MUÑOZ BERMUDEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de febrero de 2017 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FRANCISCO IVAN MUÑOZ BERMUDEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a fecha de la firma. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 30/01/2017. FIRMADO POR JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA. **Nº 6.522**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO URGENTE

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 218/2016 Negociado: C N.I.G.: 1102044S20160000570 De: D/Dª. FRANCISCO OTERO RUIZ Contra: D/Dª. SAINBERG INVESTMENT SL, SAINBERG LA IBENSE SL, BORNAY DESSERTS SL, QUALITY COMERCIAL RETAIL ICE CREAM SL, FOGASA y ROUSAUD COSTAS DURAN S.L.P (ADMINISTRADOR CONCURSAL)

D/Dª. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 218/2016 se ha acordado citar a SAINBERG INVESTMENT SL y SAINBERG LA IBENSE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de febrero de 2017 a las 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SAINBERG INVESTMENT SL y SAINBERG LA IBENSE SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a fecha de la firma. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 31/01/2017. FIRMADO POR JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA. **Nº 7.153**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2017: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.
INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros